



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## DISPOSICIÓN C.G.P. Nro. : 009 / 2017

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17 de Julio de 2017

### VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1445/06 y 3748/06; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asigna a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que le adjudica la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el mencionado Decreto, reglamentó el inciso k) del artículo 77° de la Ley, facultando a la Contaduría General de la Provincia para realizar las tareas inherentes a la determinación y devengamiento de la coparticipación provincial de impuestos nacionales e impuestos provinciales de distribución no automática que corresponde a Municipalidades y Comunas, entendiéndose en las tareas de confección de los índices de distribución y en la registración de las retenciones autorizadas, anticipos, préstamos que afecten a dichas coparticipaciones, Balance de Cierre, como así también administrar el Sistema de Coparticipación de Municipios y Comunas;

Que el Decreto Nro. 0057/96 en su “Capítulo Tercero – Disposiciones Generales sobre las retenciones aplicables a la coparticipación de impuestos”, autoriza a la Contaduría General de la Provincia a retener de la coparticipación que por impuestos nacionales y provinciales le corresponda a cada ente, los importes para la cancelación de las deudas generadas por distintos conceptos, definiendo el orden de afectación secuencial sobre cada período quincenal y el régimen de privilegios para cada concepto a retener;

Que la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía ha desarrollado un sistema para Municipios y Comunas, el cual en una primera etapa tuvo por objeto cubrir las tareas de rutina necesarias para el cálculo y determinación de las cuotas quincenales de coparticipación de impuestos, y se establecieron las condiciones, plazos y modalidad de remisión de la información que se debía incorporar al mismo;

Que resulta necesario ampliar los alcances de la Disposición N° 006/2009 que se encuentra disponible en el Portal Web de la Provincia en la sección Economía y Finanzas, Transparencia de las Cuentas Públicas, Normativa Contable, a efectos de llevar adelante una nueva etapa de implementación del sistema, incorporar nuevas funcionalidades al mismo y establecer las formalidades de presentación de la nueva información a incorporar;

Que la definición de los requisitos de presentación a que deben atenerse las distintas entidades u organismos informantes, resulta de extrema importancia teniendo en cuenta que los mismos serán incorporados directamente al sistema por la Contaduría General de la



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



Provincia como administrador del mismo, sin que esta pueda alterar o modificar los formatos o contenidos originales de los archivos respectivos;

Que esta condición restrictiva para el administrador del sistema, se orienta a dar el mayor marco de seguridad posible al manejo de información que afecta o puede afectar intereses y/o derechos de terceros;

**POR ELLO:**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a/c**

**DISPONE:**

ARTICULO 1º: Los recursos percibidos por las municipalidades que anualmente comunica la Dirección General de Ingresos Públicos en el marco del Decreto 923/2011, deberán ser aportados mediante la transferencia de archivos que se ajusten a los formatos definidos por la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º: Ampliar los alcances de la Disposición N° 006/2009, incorporando como Anexo "E" las condiciones y requisitos de presentación a ser cumplimentados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Las formalidades y plazos de presentación previstos en la presente Disposición serán de aplicación para toda la información que se reciba a partir de su publicación en el Portal Web de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO**  
Coordinadora Gral de Investigaciones Contables a/c

**C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ**  
Contador General de la Provincia a/c



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## **ANEXO “E”**

### Comunicación de los recursos propios por municipio

#### Condiciones y requisitos de presentación

##### En soporte magnético o digital:

- Importación de datos: Mediante pen drive, transferencia electrónica de datos u otros dispositivos de similares características que resulten compatibles.
- Codificación identificatoria de cada ente: Cada Municipio debe estar asociado a su respectivo código alfanumérico identificatorio, respetando estrictamente los Códigos de Coparticipación definidos por la Contaduría General de la Provincia, que podrán ser descargados de la página web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Área Ministerio de Economía.
- Estructura del archivo: A efectos de una correcta importación de los archivos al sistema, se deberá respetar estrictamente la siguiente estructura de datos:

**Nombre del archivo:** “Recursos-AAAA.txt”

AAAA: Año al que corresponden los recursos informados

**Posiciones por registro:** 80

**Estructura del archivo:**

<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Contenido</b>
Código municipio	1 a 7	Código del municipio (lcccccd) 1 a 1: l - letra 2 a 6: ccccc - código 7 a 7: d - dígito
Importe	8 a 22	Importe del recurso 15 posiciones ( 13 enteros y 2 decimales sin separar con coma ni punto)
Año	23 a 26	Año al que corresponde el importe
Nombre municipio	27 a 80	Nombre del municipio

**Asistencia Técnica:** Para asesoramiento o asistencia técnica, el área de informática del organismo o entidad deberá comunicarse con la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, al conmutador telefónico 0342-4506800 internos 2560/48, o por e-mail.